



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

COMPAÑÍA IMBABURA TURISTICA IMBATURIS C.A.

OTORGA:

ECON. DÁVILA HOLGUIN CARLOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 20171001004P01227

SE DIO TRES COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día miércoles diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparece el señor Carlos Dávila Holguín, con cédula de ciudadanía número 100161310-6, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Carlos Elias Almeida 992 y Juan Genaro Jaramillo, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, teléfono número 0997582753, correo electrónico ↗ [econdavila51@hotmail.com](mailto:econdavila51@hotmail.com), en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS, hábil para contratar y obligarse, por los derechos que representa, a quien de conocerle doy fe, en la calidad indicada pide que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma Integral y Codificación de Estatutos, en conformidad a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OTORGANTE: Concurre al otorgamiento del presente instrumento el economista Carlos Dávila Holguín en su calidad de Gerente General y como

tal representante legal de IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS debidamente autorizado, para elevar a escritura pública este documento. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Ibarra. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra, Fidel Torres el once de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y, se inscribió en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra el once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. 1.- La compañía se transformó en compañía anónima mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco y se inscribió en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. 2.- A través de escritura pública celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado e inscrita el quince de abril de mil novecientos noventa y siete, en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, la empresa reformó y codificó sus estatutos. 3.- Mediante escritura pública celebrada el trece de julio del año dos mil, ante la Notaria Segunda del cantón Ibarra, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, el veintinueve de agosto del año dos mil, mediante partida número ciento cincuenta y dos, la empresa aumentó su capital fijándolo en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 141.524,08) dividido en tres millones quinientos treinta y ocho mil ciento dos acciones (3'538.102 acciones) de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 4.- Con escritura pública



celebrada el doce de marzo del año dos mil uno, ante la Notaria Segunda del cantón Ibarra, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, el veintiséis de junio del año dos mil uno, mediante partida número

ciento cincuenta y ocho, la empresa aumentó su capital fijándolo en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 291.524,08) dividido en siete millones doscientos ochenta y ocho mil ciento dos acciones (7'288.102 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 5.- Por otra parte, mediante escritura pública celebrada el ocho de octubre del año dos mil dos, ante la Notaria Segunda del cantón Ibarra, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, el veintiséis de noviembre del año dos mil dos, mediante partida número doscientos ochenta y uno, la compañía aumentó su capital fijándolo en la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 309.505,64) dividido en siete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y un acciones (7'737.641 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 6.- El diez de agosto del año dos mil cuatro, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, e inscrita el veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, se aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 339.740,60) dividido en ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos quince acciones (8'493.515 acciones)

ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 7.- El trece de julio del año dos mil cinco, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, e inscrita el diez de agosto del año dos mil cinco en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, se aumentó su capital social a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 377.121,92) dividido en nueve millones cuatrocientos veintiocho mil cuarenta y ocho acciones (9'428.048 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 8.- El catorce de agosto del año dos mil siete, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra se aumentó el capital social a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 405.320,28) dividido en ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos quince acciones (8'493.515 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 9.- El diez de junio del año dos mil ocho, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra e inscrita el trece de agosto del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, resolvió aumentar el capital social en la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 62.667,84), mediante la utilización de la cuenta "Perdidas y Ganancias" correspondiente a la utilidad del Ejercicio dos mil siete, fijando el capital social en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 467.988,12) dividido en once



millones seiscientos noventa y nueve mil setecientas tres acciones (11'699.703

acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA

UNA (US \$ 0,04). 10.- El catorce de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario

Segundo del cantón Ibarra e inscrita el veintinueve de octubre del año dos mil

nueve en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra,

resolvió aumentar el capital social en la suma de VEINTE Y DOS MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 22.875,40),

mediante la utilización de la cuenta "Perdidas y Ganancias" correspondiente a la

utilidad del Ejercicio dos mil nueve, fijando el capital social en la suma de

CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y

DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 490.863,52) dividido en DOCE MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

ACCIONES (12'271.588 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO

CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 10.- El primero de julio del año

dos mil diez, ante el Notario Segundo del cantón Ibarra e inscrita el doce de

noviembre del año dos mil diez en el Registro de la Propiedad, Libro de lo

Mercantil, del cantón Ibarra, resolvió aumentar el capital social en la suma de

VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE

DÓLAR (US \$ 23.668,96), mediante la utilización de la cuenta "Perdidas y

Ganancias" correspondiente a la utilidad del Ejercicio dos mil nueve, fijando el

capital social en la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS

TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 514.532,48), dividido en

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE ACCIONES (12'863.312 acciones) ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 11.- EL treinta de agosto del dos mil doce ante el Notario Segundo del cantón Ibarra e inscrita el dieciseis de abril del dos mil trece en el Registro de la Propiedad, Libro de lo Mercantil, del cantón Ibarra, aumento su capital social en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 306.645,24)** de tal forma que el capital se fije en **OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 821.177,72)**, dividido en **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES ACCIONES (20'529.443 acciones)** ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (US \$ 0,04). 12.- Finalmente la Junta General de Accionistas de la compañía **IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS**, celebrada el treinta de enero del año dos mil diecisiete, resolvió, entre otros puntos, Reformar de manera Integral y Codificar el Estatuto Social de la compañía. **TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS:** Con los antecedentes expuestos el otorgante, en la calidad indicada, procede a reformar y codificar el Estatuto Social de Imbabura Turística Imbaturis C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación:** La compañía **IMBABURA TURÍSTICA C.A. IMBATURIS** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige



por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**Domicilio:** IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS tiene su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General y aprobación de las autoridades competentes. **ARTÍCULO**

**TERCERO.- Plazo de duración:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y Estatutos. A más de las causas de disolución previstas

{ en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro. **ARTÍCULO CUARTO.-**

**Objeto:** El objeto de la compañía es la realización de toda clase de actividades relacionadas con el negocio del turismo, especialmente a lo relativo a la rama hotelera y turística. Acorde a su objeto la sociedad podrá: a) Tomar parte en otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualesquiera especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas; b) Adquirir, conservar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles o darlos en administración y/o arriendo; c) Verificar toda clase de

operaciones con entidades nacionales o extranjeras; d) Participar en subastas, remates, concursos y licitaciones; e) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía de bienes sociales en operaciones comerciales y de crédito con entidades bancarias y financieras, nacionales o internacionales; f) Ejecutar, celebrar y desarrollar toda clase de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para un cabal y perfecto desarrollo del objeto social, de manera que éste se realice conforme al presente estatuto.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO**

**QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de ochocientos veinte y un mil ciento setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 821.177) representado por ochocientos veinte y un mil ciento setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.

**ARTÍCULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a su

valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles.

La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional



por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata

de un certificado provisional. **ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de**

**Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. **CAPÍTULO TERCERO:**

**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley:** Los

derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.- Derecho de información:** Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los requisitos que prevé ese artículo

respecto de cada una de las situaciones que plantea. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- Pago de la suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. **CAPÍTULO**

**CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno,**

**Administración y Representación: IMBABURA TURISTICA IMBATURIS C.A.**

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

{ Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía IMBABURA

**TURISTICA IMBATURIS C.A. CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**

**DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales b) y d) del Artículo Vigésimo Tercero de este Estatuto. Las demás

Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**Convocatorias:** Las convocatorias para la realización de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del**

**quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación**: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar a los accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales**: Las

sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta**

**General**: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la



amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para el cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;

e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Autorizar los negocios, actos y contratos que obliguen a la Compañía que sobrepasen los quinientos salarios mínimos vitales generales; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean

sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las



Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en

ausencia temporal o definitiva del mismo; g) Autorizar los negocios, actos y contratos que obliguen a la Compañía que sobrepasen los trescientos salarios mínimos vitales generales sin que excedan de quinientos salarios mínimos vitales generales. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General:** El

Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de

todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos; c) Controlar, dirigir y orientar la marcha de los negocios sociales así como las políticas a seguirse; en consecuencia, manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma; d) Nombrar y remover Subgerentes y otros funcionarios administrativos de la Compañía que desempeñen funciones ejecutivas en la Compañía, fijar sus remuneraciones y determinar sus funciones; e) Conocer y examinar la contabilidad, cuentas y balances y someter a la

↗

aprobación de la Junta General lo que por Ley o por los Estatutos le corresponden conocer; f) Autorizar la contratación de servicios especiales a la Compañía; g) Autorizar la contratación de empréstitos que obtenga la Compañía; h) Conceder poderes especiales para el ejercicio de una o más de sus atribuciones; así como, autorizar la constitución de mandatarios especiales de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía y modificarlo si fuere necesario o conveniente; j) Aprobar y reformar los reglamentos internos que fueren necesarios para la buena marcha de la Compañía; k) Celebrar a nombre de la compañía los actos y contratos que juzgare convenientes para los intereses sociales, siempre y cuando no superen los trescientos salarios mínimos vitales generales, para valores superiores a este monto deberá contar con la aprobación del Presidente de la Compañía; l) Vender, hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa aprobación de la Junta General; m)

↖

Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; n) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta; o) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; q) Poner en consideración de la Junta General aquellas cuestiones que, en interés de la Compañía, estime que deben ser conocidas por dicho órgano; r) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley; así como, suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; s) Acordar la creación o supresión de oficinas, agencias o sucursales, determinando las personas, sus



respectivas funciones, deberes y atribuciones, así como sus correspondientes remuneraciones; t) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los

documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

**DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará

un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones

que la Ley le señala y durará un año en sus funciones, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin

dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO**

**OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**

**NOVENO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará

las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios

durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias

serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas

junto con los informes que dispone la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- Fondos**

**de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento

(10 %) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado

por la Ley. **CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación:** En cuanto a la

disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de

Compañías. Autorizar al Gerente General de la Compañía para que eleve a

Escritura Pública esta Reforma y Codificación de Estatutos, obtenga su

aprobación de la Superintendencia de Compañías y lo inscriba en el Registro de

la Propiedad, Libro de lo Mercantil del Cantón Ibarra. Igualmente se le autoriza

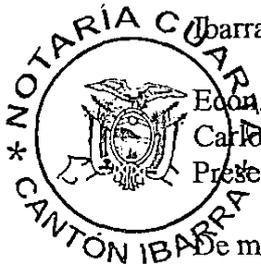
a realizar cualquier tipo de trámite necesario para el fiel cumplimiento y

elaboración de la mencionada reforma. **CUARTA.- DECLARACIONES:** 1.- El Representante Legal, declara bajo juramento que a la fecha su representada no es contratista de Estado ni de ninguna de sus instituciones. 2.- Todos los socios son de nacionalidad Ecuatoriana con excepción de la empresa Éxito Corporation Inc. que es de nacionalidad panameña. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Al presente instrumento se acompaña: Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía y sus habilitantes, celebrada el treinta de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se aprobó por unanimidad la Reforma de Estatutos pertinente. Nombramiento de Gerente General de la Empresa. Usted Señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firmado Eduardo Grijalva Pabón. Matrícula número dos mil ochocientos veintiocho, del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

ECON. CARLOS DAVILA HOLGUIN  
C/C. 1000662112  
COMPAÑÍA-IMBABURA TURISTICA IMBATURIS C.A.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA





Ibarra, Mayo 23 del 2016

Econ.  
Carlos Amador Dávila Holguín.  
Presente



De mi consideración:

En sesión del día 20 de Mayo del presente año, el Directorio de IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS**. de acuerdo a los artículos Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Estatutos vigentes, su período de ejercicio es de 3 años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Al cumplir esta obligación legal es satisfactorio para mi expresarle mi total seguridad en que los destinos de nuestra Empresa se encontrarán garantizados.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Econ. Diego Eduardo Guerrero Coloma.  
**PRESIDENTE DE IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS**  
C.I. 180323083-6 Nacionalidad Ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito Antigua vía a Nayón y Leonardo Tejada.

Acepto la designación y expreso mi compromiso de actuar sujeto a los Estatutos , Reglamentos y Leyes pertinentes, velando siempre por el engrandecimiento de nuestra Empresa.

Econ. Carlos Amador Dávila Holguín  
C.I. 100066211-2 Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ibarra calle Elías Almeida 992 y Juan Genaro Jaramillo.

IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS se constituyó el 11 de Junio de 1.969 e inscrita bajo partida No. 12 en fecha 11 de Julio de 1.969, se transformó en Compañía Anónima el 30 de Junio de 1.975. Inscrito en el Registro Mercantil el 10 de Noviembre de 1.975. Reformó y certificó sus Estatutos mediante Escritura Pública celebrada el 31 Marzo de 1997 e inscrita bajo partida No. 46 del Libro Registro Mercantil del Cantón Ibarra con fecha 15 de Abril de 1997.

Av. Mariano Acosta.1638

Reservaciones Telefax: 593 (6) 2955 555 / 2955 221 / 2955 787 / 2955 640 / 2952 485

Apartado 795 E-mail: hotelajavi@andinanet.net

Ibarra - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 1988

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	215
RÉGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMBABURA TURISTICA"IMBATURIS"C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DAVILA HOLGUIN CARLOS AMADOR
IDENTIFICACIÓN	1000662112
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

### 2. DATOS ADICIONALES:

CIA. JNS. 12 DE 11-07-1969.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA "IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS"**

En la ciudad de Ibarra a los 30 días del mes de Enero del 2017 se reúnen los accionistas de la compañía IMBABURA TURISTICA C.A., IMBATURIS, en el domicilio de la Compañía ubicada en la ciudad de Ibarra, Av. Mariano Acosta 16-38.

A las 15h10 se reúne la Junta y se procede a dejar constancia del capital pagado que se halla presente. Este representa el 77,87% del mismo conforme al detalle que se anexa a la presente acta, y que constituye parte integrante de la misma.

Constatado el quórum, el capital social presente asciende a USD 639.445.92 que significa el 77,87% en relación al capital social pagado mismo que es de USD \$ 821.177.72, conforme se acredita con el cuadro de quórum de asistencia que se agrega como habilitante de esta acta.

La Sra. Elizabeth Daza asiste en representación de las acciones del Sr. Hernán Daza con acciones por el valor de USD 780,36. Se adjunta al expediente la comunicación que acredita la representación.

En base a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías y al Art Vigésimo del Estatuto social de Imbaturis, se instala la Junta.

Actúa como Presidenta la Lcda. Diana Velasco M. y como Secretario su Gerente General, Econ. Carlos Dávila H.

La Presidenta de la Junta declara formalmente constituida e instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de IMBABURA TURISTICA C.A. IMBATURIS y ordena que la Secretaría proceda a dar lectura del texto de la convocatoria y del orden del día previsto. Aclara que la convocatoria se realizó reglamentariamente mediante publicación en uno de los diarios. Dicha publicación se adjuntará al expediente.

El Secretario procede a la lectura del Orden del Día, mismo que es aprobado por los asistentes.

A



**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Resolución sobre el nuevo Estatuto Social de la Compañía.
- 2.- Aprobación del Presupuesto de la Compañía para el año fiscal 2.017

**Punto 1.- Resolución sobre el nuevo estatuto social de la Compañía.**

Antecedente.- La presidenta toma la palabra y se dirige a la Junta para manifestar que el abogado contratado por la Compañía envió dos textos alternativos de Estatutos. Los dos casi idénticos. Pero con la gran diferencia de que en el Proyecto 1 no se incluye la presencia de un directorio como órgano de gobierno. En el Proyecto 2 si consta el directorio como órgano de gobierno y se anotan sus atribuciones.

La Presidenta informa que además, por decisión del Directorio de 30 de diciembre de 2016, se consultó a otro abogado externo para que dé su opinión sobre los dos proyectos de estatuto. La Presidenta, comunica que de su conversación con el abogado consultado ha salido la recomendación de optar por el Proyecto de Estatuto 1, es decir aquel que no incluye la presencia de un Directorio.

Deliberación.- La Junta delibera en torno al tema. La Presidenta opina que la Compañía podrá tener de manera optativa un Consejo Consultivo, que se convertiría en un órgano de consulta de Presidencia y de Gerencia. Su designación estaría a cargo de Presidencia y Gerencia, se conformaría con cuatro vocales principales y cuatro suplentes que no tendrá derecho a voto. Sus funciones serán meramente consultivas y de orientación y la frecuencia de sus reuniones dependerá de la Presidencia y de la Gerencia. Este Consejo Consultivo, una vez designado durará dos años en sus funciones.

Una vez aceptada por los concurrentes la sugerencia de la Presidenta, ella pide al Secretario que dé lectura al texto del Proyecto 1 del Estatuto.

El Secretario procede y da lectura íntegra al texto del proyecto No. 1 del Estatuto Social.

La Presidenta mociona la aprobación de la Codificación y Reforma de Estatutos que se contiene en el Proyecto No. 1. Incluyendo y aclarando los límites económicos para la aprobación de la Junta General, de la Presidencia y del Gerente General.

El Presidente de Imbabura Turística C.A. podrá aprobar desde el valor de 111 salarios mínimos vitales generales hasta 300 salarios mínimos vitales generales (debe constar en el artículo vigésimo sexto del nuevo estatuto). El Gerente General podrá aprobar hasta el límite de 110 salarios mínimos vitales generales.



De esa forma el artículo vigésimo sexto del nuevo estatuto dirá: Del Presidente Autorizar los negocios, actos y contratos que obliguen a la Compañía desde el valor de 100 hasta 300 salarios mínimos vitales generales.

El artículo vigésimo séptimo del nuevo estatuto dirá: Del Gerente General...k) Celebrar en nombre de la Compañía los actos y contratos que juzgare convenientes para los intereses sociales, siempre y cuando no superen de los 110 salarios mínimos vitales generales. Para valores superiores a este monto y hasta 300 salarios mínimos vitales generales deberá contar con la aprobación del Presidente de la Compañía.

También se incluye la siguiente variación al acápite m) del artículo vigésimo séptimo: Del Gerente general...m) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales, previa autorización de la Junta General.

Al proceder con la Codificación y Reforma de los Estatutos el valor del capital pasa a denominarse en dólares de Estados Unidos de América. Producto de esta conversión del valor de las acciones, el Capital Social reflejará un valor remanente equivalente a USD 0.72 (setenta y dos centavos de USD).

En virtud de que este valor pertenece a todos los accionistas a prorrata de su participación accionaria; que el Capital Social deber estar representado por acciones indivisibles; y, porque los derechos de los accionistas no podrán ser afectados, esta Junta resuelve registrar el valor de USD 0.72 (setenta y dos centavos de USD) de manera transitoria en una cuenta patrimonial o de pasivo. En el momento que se efectúe un aumento de capital, la Junta resolverá conforme dispone la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 14 (R.O. 696 de 04-XI-02)

Elevada a moción por la Presidenta la aprobación del estatuto, con las variaciones anotadas, la misma es apoyada por el Dr. Roberto Andrade.

**Se vota y se aprueba por unanimidad.**

**Punto 2.- Aprobación del Presupuesto de la Compañía para el año fiscal 2017**

La Presidenta de la Junta pone en consideración el Presupuesto para el año 2017 preparado por la Administración.

El presupuesto que consta del Presupuesto propiamente dicho y del Presupuesto de Inversiones. Se delibera brevemente y la Presidenta mociona su aprobación.

Respalda la moción el Arq. Iván Ubidia. **Se procede a votar y se aprueba por unanimidad.**

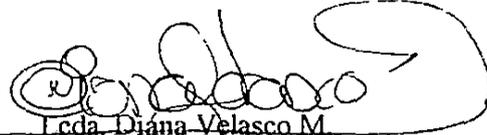
La Junta General delega al Dr. Roberto Andrade, a la Sra. Elizabeth Daza y al arquitecto Iván Ubidia para que suscriban en forma conjunta con la Presidenta y el Gerente General la presente acta.

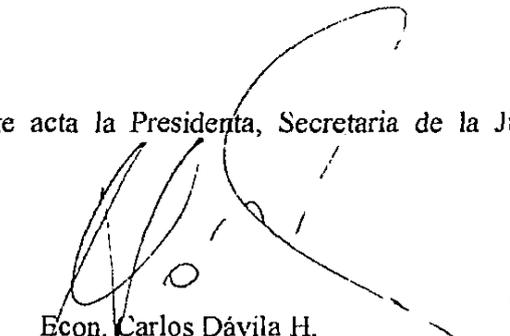
A las 15h50 y agotado el orden del día, la Presidenta concede un receso de treinta minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta.





Para constancia suscriben la presente acta la Presidenta, Secretaria de la Junta y sus Delegados.

  
Lcda. Diana Velasco M.  
**PRESIDENTE**

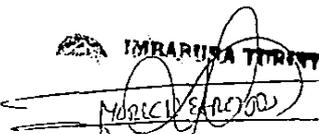
  
Econ. Carlos Dávila H.  
**GERENTE GENERAL -- SECRETARIO**

  
Dr. Roberto Andrade  
**DELEGADO DE LA JUNTA**

  
Sra. Elizabeth Daza  
**DELEGADO DEL DIRECTORIO**

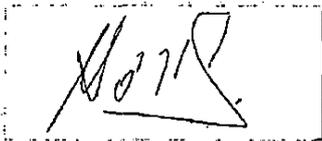
  
Arq. Iván Ubidia  
**ACCIONISTA**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
IMBARUSA TITRENTA C.A.  
**LO CERTIFICO**  
MARLENE ARMIJOS  
**SECRETARIA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1000662112  
**Nombres del ciudadano:** DAVILA HOLGUIN CARLOS AMADOR  
**Condición del cedulaado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
**Fecha de nacimiento:** 6 DE OCTUBRE DE 1951  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ECONOMISTA  
**Estado Civil:** VIUDO  
**Cónyuge:** MARTINEZ CONSUELO  
**Nombres del padre:** DAVILA AMADOR  
**Nombres de la madre:** HOLGUIN ROSA MARIA  
**Fecha de expedición:** 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017  
Emisor: DORIS MARIDZA MAYANQUER SUAREZ - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 174-019-88482



174-019-88482

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

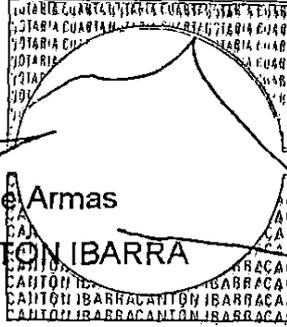
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.19 17:22:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de  
Ibarra, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 1556
 * 5 1 2 9 5 0 6 G C N Q V L D *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1164
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	72
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1000662112	DAVILA HOLGUIN CARLOS AMADOR	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

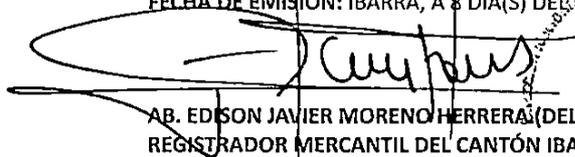
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /IBARRA /19/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMBABURA TURISTICA "IMBATURIS" C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA EN INS#12/1107-1969.-
------------------------------------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017



AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2017)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

